



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-80977001- -APN-JIAAC#MTR - Programa General de Transferencia de la Junta de Seguridad en el Transporte

VISTO el Expediente N° EX-2019-80977001- -APN-JIAAC#MTR, la Ley N° 27.514 de Seguridad en el Transporte, los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 165 de fecha 19 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la REPÚBLICA ARGENTINA la política de seguridad en el transporte a fin de brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que entre los principios de la política sentada por la citada Ley N° 27.514 se erigen los de independencia de la función de investigación de accidentes, garantizando la imparcialidad, transparencia y rigurosidad científica; retroalimentación mediante la emisión constante y regular de recomendaciones al sistema que permitan mejorar la seguridad operacional del transporte, integralidad modal de los enfoques de seguridad; y exclusividad técnica, limitando la investigación a la identificación de las causas probables y los factores contributivos excluyéndose la determinación de responsabilidades administrativas, civiles o criminales, o la asignación de culpas, cuyo ámbito pertenece a la investigación judicial o administrativa.

Que, en ese contexto, por la Ley N° 27.514 se creó la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE como organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.514, la misión de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones mediante la determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo, y la recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

Que el artículo 30 de la Ley N° 27.514 establece que una vez constituida la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL

TRANSPORTE se le transferirán las funciones de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL con sus respectivas competencias, escalafón, cargos, designaciones, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Que la referida Ley de Seguridad en el Transporte estableció que el programa general de transferencia y su correspondiente cronograma será aprobado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por otra parte, por el Decreto N° 165 de fecha 19 de febrero de 2020 se designó al Dr. Julián Andrés Obaid como presidente de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

Que la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27.514 y por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA GENERAL DE TRANSFERENCIA establecido en el artículo 31 de la Ley N° 27.514 que como ANEXO (IF-2020-27011748-APN-MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Presidente de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE será el titular del programa aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y archívese.